



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No. 1240-518-2006

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dos de junio del año dos mil seis. Vistas las diligencias promovidas por titular de la actividad "INGENIO LA MAGDALENA", la cual consiste en la producción de azúcar cruda, azúcar blanca o sulfatada y melazas a partir de la caña de azúcar; la actividad se encuentra ubicada en cantón El Coco, Km. 8 ½, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se ha recibido el Diagnóstico Ambiental, acompañado del Programa de Adecuación Ambiental de la referida actividad, el cual ha merecido un Dictamen Técnico Favorable por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. Se ha recibido en este Ministerio Fianza de Cumplimiento Ambiental que establece el Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, cuantificada en TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$37,142.86) por un plazo de TRES AÑOS, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales;

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente;

RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL, titular de la actividad "INGENIO LA MAGDALENA", ubicada en cantón El Coco, Km. 8 ½, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana;
2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular los siguientes anexos: La descripción de la actividad, el detalle de las medidas ambientales, sus costos y el cronograma de ejecución de las medidas ambientales;

RESOLUCION MARN-No-1240-518-2006

3. El Diagnóstico Ambiental y el Programa de Adecuación Ambiental del proyecto, constituyen documentos de obligatorio cumplimiento para el titular, por lo que su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
4. Cualquier ampliación, modificación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar a la actividad, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en dicha Ley;
5. Una vez concluidas las medidas ambientales, el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos dos meses antes del vencimiento de la mencionada Fianza, la Auditoría de Evaluación Ambiental, en atención al Artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General;
6. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas;
7. Este Permiso Ambiental, no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución de la presente actividad;

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f),
HUGO CÉSAR BARRERA GUERRERO.-----



[Handwritten signature]

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE LA
ACTIVIDAD "INGENIO LA MAGDALENA"**

Dictamen Técnico: FAVORABLE.

I.- DATOS GENERALES

Nombre de la actividad. Ingenio La Magdalena

Nombre del Representante Legal.

Ubicación del proyecto. Cantón El Coco, Km. 8 ½, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana

Antecedentes. Con fecha 30 de agosto de 2000 se recibió el Diagnóstico Ambiental, se evaluó la información del documento y se realizó la visita de campo, se emitieron observaciones al diagnóstico con fecha 08 de noviembre de 2000. Se recibieron las observaciones con fecha 22 de febrero de 2005.

Prestador de servicio responsable de la formulación del Diagnóstico Ambiental.

Servicios Técnicos de Ingeniería, S.A. de C.V. RP JSEA-003

Costo de las medidas ambientales. El costo de las medidas ambientales planteadas en el diagnóstico ascienden a TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES (\$ 37,142.86)

Plazo de Ejecución de las Medidas Ambientales. El Plazo de Ejecución de las medidas ambientales propuesta en el Programa de Adecuación Ambiental será de TRES (3) AÑOS.

II.- ANEXOS

Descripción del proyecto

Detalle de medidas ambientales y sus costos

Cronograma de ejecución de las medidas ambientales

Fecha de emisión de Dictamen Técnico: 21 de abril de 2006

Técnico responsable de la evaluación: Gloria Isabel Möcker de Valdivieso

Revisado por: Arq. Ernesto Javier Figueroa Ruiz



Firma del Técnico:

Revisó:

**FORMA PARTE DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO EL CORRESPONDIENTE
DIAGNOSTICO AMBIENTAL.**

(Handwritten signature and crossed-out text)